

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL

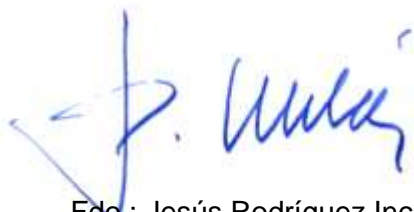
La Junta Electoral de la Real Federación Española de Piragüismo reunida en sesión online el día 29 de diciembre de 2020 ACUERDA lo siguiente:

1º.- Dispone el artículo 24.3 del Reglamento Electoral, sobre la proclamación de candidaturas, que **cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados electos automáticamente, sin necesidad de votación.**

2º.- En atención a dicho precepto, teniendo conocimiento esta Junta Electoral, una vez proclamados los candidatos definitivos a miembros de la Asamblea General de la RFEP, de la renuncia del deportista Pablo Fernández Lago y la resolución del TAD en el expediente 407/2020, que en la circunscripción autonómica de Asturias, estamento de deportistas, hay una sola candidatura, no es necesario celebrar la votación, siendo proclamado electo automáticamente el deportista Don DIEGO SUÁREZ DIAZ.

3º.- Informar asimismo a los interesados que contra este acuerdo cabe reclamación ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, a tenor de lo prevenido en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral desde el siguiente a su notificación.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús Rodríguez Inclán

LA VOCAL



Fdo. María del Mar Ledesma Tejado

EL SECRETARIO.



Fdo. Juan Carlos Vinuesa González